

Señor

Juez Promiscuo Municipal.

Alcalá.Valle.

Ref.: PERTENENCIA.

Ddte:Luis Angel Quintero Rivera.

Ddo :Aristo Rivera Bueno y Otros y  
Personas indeterminadas.

Tema:Contestación de demanda.

Radicado:2019-00386-00.

FERNANDO ARIAS VALENCIA, mayor de edad, abogado titulado, identificado con la CC.No.16.242.475, expedida en Palmira.Valle, portador de la T.Profesio\_ nal nro.21.616, del C.Sup.de la Judicatura, actuando como curador ad litem de la parte demandada en su integridad, comedidamente le manifiesto que - doy respuesta al libelo de demanda, así :

A LOS HECHOS.

Al hecho 1o.-Es cierto, según la mencionada E.P.No.1894 del 27 de agosto de 2011, donde la sra.Hortensia Rivera Mazo vende a Luis Angel Quintero - Rivera y otra la posesión en dos (2) mejoras lotes de terreno, en determi\_ nados porcentajes sobre cada uno de ellos.

Atinente a la posesión material que se afirma y alude tanto a la dicha ven\_ dedora como por parte de los compradores, debe ser probado.

Al hecho 2o.- En lo relativo a la distinción del bien inmueble por su ma\_ trícula y Cédula Catastral, es cierto de acuerdo a la prueba documental - allegada.Ya en lo tocante con la posesión material sobre el predio por\_ parte de los herederos de Guillermo Abadía o mejor, Rivera Abadía por el - tiempo allí dicho, debe ser materia de probanza.

Al hecho 3o.- Es cierto, según la prueba documental aportada, atinente a la ubicación y medidas del predio pretendido.

Al hecho 4o.-Sobre la posesión material que se dice ejercida por Guiller\_ mo Rivera Abadía (causante), debe ser probada.

Acerca de la E.P.nro.1894 mencionada atrás, como se dijo, alude a la compra\_ venta de posesión en dos (2) mejoras lotes.

Al hecho 5o.-.No me consta sobre tales actos posesorios allí expresados.

Al hecho 6o.-Dicho actos enunciados de señorío y dueño deben ser demostra\_ dos por la activa.

Al hecho 7o.- Es una facultad legal que le asiste al actor y es cierto lo atinente al mandato otorgado.

A LAS PRETENSIONES.

Le manifiesto que me atengo a las resultas del proceso siempre que se cumplan los requisitos exigidos; legales contenidos en el C.Civil, como también, como lo establecen las jurisprudencia y doctrina nacionales para esta clase de proceso (P.A.E.D), y, además, las pruebas regular y oportunamente recogidas.

PRUEBAS.

Estaré presente en la práctica de las pruebas que su Despacho se sirva decretar y de las que de oficio ordene.

DERECHO.

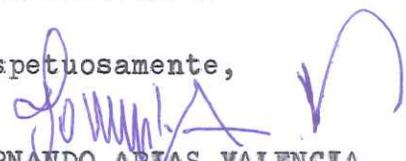
Me apoyo en lo normado por el art.96 y s.s., del C.C.del Proceso.

NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones a través de mi Correo Electrónico :fernandoav2020@gmail.com

Tel.3182478374.

Respetuosamente,

  
FERNANDO ARIAS VALENCIA  
CC.16.242.475, de Palmira.V.  
T.P.No.21.016, del C.Sup.J.